

Congreso de la República
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN N° 136 2024-2025-OM-CR

Lima, 25 de julio de 2025

VISTOS:

Solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por don Luis Arturo Aliaga Lama, servidor del Congreso de la República, el Oficio 1193-1985258-3-2024-2025-DGP-OM-CR de la Dirección General Parlamentaria, el Oficio 1018-2025-DGA-CR de la Dirección General de Administración y el Informe 224-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 del Reglamento del Congreso de la República que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, el Congreso de la República por mandato constitucional elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, gestiona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA/CR de fecha 04 de julio del 2018, en su artículo 72° establece que, "*Licencia es la autorización formal que se concede al empleado para no concurrir a su centro de trabajo por más de siete días naturales. La solicitud debe presentarse con anticipación a la fecha de inicio de la licencia, salvo casos excepcionales y debidamente justificados*"

Que, el numeral 1, del artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo, dispone que, "*Las licencias se formalizan mediante resolución expedida por el Director de Recursos Humanos. Asimismo, en el numeral 2 del articulado antes mencionado, se establece que, "Las licencias por más de tres meses son autorizadas por el Oficial Mayor, salvo casos de licencia por enfermedad y maternidad. Con excepción de estos últimos, requieren la autorización del jefe inmediato". Asimismo, en el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo, el cual establece que, "las licencias se conceden con o sin goce de remuneraciones. Las licencias sin goce de remuneraciones por motivos personales deben autorizarse teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés de la institución"*

Que, mediante el Oficio 1193-1985258-3-2024-2025-DGP-OM-CR, del 22 de julio del 2025, dirigido al Oficial Mayor del Congreso de la República, el Director General Parlamentario eleva el Oficio 472-2024-2025-DC-DGP-CR, suscrito por la jefa del Departamento de Comisiones, cuyo contenido versa sobre el pedido del servidor Luis Arturo Aliaga Lama, técnico parlamentario, el mismo que solicita se extienda su licencia sin goce de haber, por noventa (90) días, del 19 de julio al 18 de octubre del 2025, por lo que, la Dirección General Parlamentaria aprueba el pedido del servidor antes mencionado.

Que, en consideración de la línea de tiempo marcada desde el momento de la solicitud hasta la fecha en que se suscribirá el acto administrativo



Congreso de la República
Oficialía Mayor

que autorice el pedido del servidor, es de verse lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, de conformidad con el artículo citado en los considerandos precedentes establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República;

SE RESUELVE:

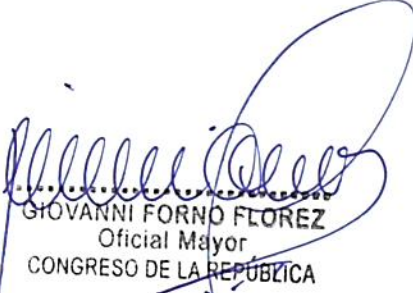
Artículo Primero. – Conceder con eficacia anticipada, la ampliación de la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Luis Arturo Aliaga Lama, por noventa (90) días, desde el 19 de julio al 18 de octubre del 2025, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Incorporar copia fedateada de la presente Resolución, en el legajo del servidor Luis Arturo Aliaga Lama.

Artículo Tercero. – Notificar copia fedateada de la presente resolución al servidor Luis Arturo Aliaga Lama, a su jefe inmediato, así como al Área de Administración de Personal del Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y finales legales que correspondan.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA